INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR

DAR PARA RECIBIR EJÉRCITO DE GUATEMALA



NORMATIVO DE INVERSIONES DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR

GUATEMALA, C.A

EJÉRCITO DE GUATEMALA INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR

NORMATIVO DE INVERSIONES DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR

GUATEMALA, C.A.

NORMATIVO DE INVERSIONES

ARTÍCULO 1º OBJETIVO. Lograr la seguridad, transparencia, eficiencia y eficacia de las inversiones del Instituto de Previsión Militar.

ARTÍCULO 2° BASE LEGAL. El normativo se fundamenta en el Título VI, Capítulo II, Artículo 61 de la Ley Orgánica del IPM, donde se especifica que: "Las reservas del Instituto de Previsión Militar se invertirán en óptimas condiciones de seguridad, rendimiento y liquidez. Deberán aplicarse a operaciones financieras que atribuyan al incremento de las mismas".

ARTÍCULO 3° DEFINICIONES.

a) Inversiones de corto plazo.

Son inversiones financieras de convertibilidad inmediata -liquidez- cuyo plazo de recuperación o reinversión no excede de dos (2) años.

b) Inversiones de mediano plazo.

Son inversiones financieras de alta liquidez, cuyo plazo de recuperación o reinvención es mayor de dos (2) años y menor de cinco (5).

c) Inversiones de largo plazo.

Son inversiones financieras a plazos mayores de cinco (5) años

d) Inversiones reales.

Son inversiones a plazo indefinido en sociedades, empresas o en unidades económicas, cuya duración se limita a la rentabilidad anual y ala confiabilidad de sus operaciones.

ARTÍCULO 4° TITULOS NEGOCIABLES

- a) Las inversiones financieras de corto y mediano plazo que realice el IPM podrán ser:
 - 1) Títulos de primer orden de empresas privadas listados en bolsa.
 - 2) Operaciones de repartos con títulos de primer orden.
 - 3) Títulos del sector público emitidos por el Gobierno Central, en moneda nacional o extranjera.
 - 4) Títulos emitidos por el Gobierno o el Banco de Guatemala, en moneda nacional o extraniera.

- 5) Títulos expresados en moneda dura, emitidos por el Gobierno o Bancos extranjeros de primer orden.
- 6) Bonos de prenda de Empresas de primer orden que utilicen dichos bonos como financiamiento auténticamente temporal.
- 7) Certificados de depósito a plazo fijo en bancos nacionales o extranjeros.
- 8) Bonos hipotecarios de bancos nacionales.
- 9) Pagarés financieros de bancos o financieras, calificados de primer orden por la Comisión de valores o por entidad competente
- 10) Inversiones financieras con agentes de valores y casas de bolsas, siempre y cuando en el total de la inversión esté respaldada con títulos de sector público y que estas a la vez incluyan una sobre garantía.
- 11)Cédulas hipotecarias con garantía del FHA, emitidas con el apoyo de bancos de primer orden.

b) Las inversiones de largo plazo podrán ser:

- 1) Acciones comunes o preferentes y bonos de moneda nacional o extranjera.
- 2) Fondos mutuos nacionales o extranjeros.
- 3) Contratos de administración de fondos de pensión de empresas privadas, nacionales y extranjeras que inviertan en títulos de primer orden. Para este caso el IPM podrá exigir la custodia física de los títulos
- 4) Bonos del gobierno nacional o de gobiernos extranjeros.
- 5) Bonos privados de empresas extranjeras calificados de primer orden por una entidad competente.

ARTÍCULO 5° PARÁMETROS

a) Tasas de interés aceptables.

Las tasas de interés aceptables en los valores financieros serán como mínimo las medidas ponderadas al día anterior que prevalezcan en el mercado financiero. Si la información no fuese verificable, se asignará la responsabilidad al Departamento de Inversiones, quien mediante sondeo u otro método cuantificará la tasa de interés para la aceptación siempre que sean superiores a la tasa técnica.

b) Tipos de tasa de Interés

Las inversiones financieras del Instituto podrán pactarse a tasas fijas o tasas variables, dependiendo de las ventajas y seguridades que ofrezcan los tenedores.

c) Intercambio de valores.

Se pueden intercambiar pagarés financieros del sector privado por títulos del sector público. En ningún caso se administrará la entrega de títulos del sector público a cambio de títulos emitidos por bancos, financieras, casas de bolsa o cualquier otra que ofrezca títulos de menor calidad.

d) Medición de la Calidad de las Garantías.

El primer parámetro de medición de la calidad de las garantías es la prelación del derecho sobre los activos de la empresa en caso de quiebra. Otros parámetros serán definidos por el Instituto o por El Comité en el área de su competencia, quienes elaboran un método de medición de garantías según tipo y calidad de la inversión.

e) Medición del Riesgo.

Se medirá la posibilidad de que ocurra algún evento desfavorable. El Departamento de Inversiones o el Comité concederán a realizar simulaciones en el Banco de Datos para estudiar diferentes escenarios que permitan medir los niveles de riesgo de mercado, créditos legales y operativos, así como a solicitar informes técnicos y financieros en los entes en estudio.

f) Tasas de Retorno Aceptables.

Las tasas de interés de retorno (TIR) aceptables para las inversiones reales, serán estimadas de acuerdo a la tasa sectorial que será un parámetro definido en Plan Anual de Inversiones. En caso la técnica no permita utilizar el instrumento de la TIR, se utilizará el método de valor actual, a la tasa de interés definida en el Plan Anual de Inversiones o la tasa actuarial.

g) Inversiones Reales.

Las inversiones en esta categoría pueden realizarse sobre la creación o compra de sociedades ocasionadas o empresas individuales, siempre y cuando el fin sea la prevalecía institucional sobre tales emprendimientos, sea ésta por mayoría o un porcentaje que le permita influir en las decisiones importante. Los sectores en los que preferentemente el Instituto realizará las inversiones deberán estar establecidos en el Plan Anual de Inversiones del Instituto y se regirán por el Reglamento del Comité Específico de Inversiones a Largo Plazo.

ARTÍCULO 6° ATRIBUCIONES

a) Departamento de Inversiones.

- 1) El Departamento de Inversiones mantendrá actualizada la base de datos del Sistema Financiero Nacional así como de entidades internacionales y empresas accionadas de interés al Instituto. Deberá crearse un modelo que permita el cálculo de la rentabilidad prevista, el precio del pagaré acción o valor, las utilidades; valor actual; intereses según plazo, nominales y efectivos; y cualquier otro tipo de cálculo que permita una toma de decisiones correcta, Tablas dinámicas de tipo robinsonianas estarán incluidas en el modelo.
- El Departamento de Inversiones ejecutará programas rigurosos de monitoreo y supervisión de las inversiones, para la retroalimentación y toma de decisiones.

b) Departamento Financiero.

- 1) Toda inversión financiera debe quedar registrada contablemente, debiendo cubrir para el efecto los aspectos fiscales y legales.
- 2) Los títulos de crédito originales que amparan a las inversiones financieras deben permanecer en una caja fuerte en la Subgerencia de Operaciones quien será responsable de conocer la clave y el Jefe del Departamento Financiero tendrá custodia de la llave, por lo que se requerirá de la presencia de ambos para abrir la caja fuerte.

c) Tesorería General

Los fondos del cobro de intereses y/o vencimiento de las inversiones, deberán ingresar a la Tesorería General, separados en capital e intereses, previo registro y verificación del Departamento de Inversiones. La Tesorería llevará un registro por separado de cada inversión y la parte de capital e intereses, de manera que se puedan obtener informes al día de cada tipo de inversión.

d) Auditoría Interna

- 1) Se encargará de la fiscalización, vigilancia y control permanente, de todas las actividades que en materia de inversiones se realicen en al sistema financiero nacional e internacional.
- 2) Verificará que los cobros de intereses sean realizados conforme lo previamente pactado.

e) Subgerencia de Operaciones.

- 1) Para las inversiones de corto plazo y mediano plazo, la Subgerencia de Operaciones elevará informes a la Gerencia que contengan los siguientes puntos: a) tiempo de la inversión y su rentabilidad; y b) variaciones esperadas en el tipo de cambio, la rentabilidad y la tasa de interés. Para las inversiones financieras de largo plazo, además de las anteriores literales, el informe deberá contener la evaluación de la actividad financiera y las tendencias económicas del sector. En el caso de inversiones reales, el informe contendrá como mínimo: a) evolución de la economía y del sector de la inversión. b) análisis financiero y contable actualizado de la empresa. y c) evaluación de la gestión y administración.
- 2) La Subgerencia de Operaciones dará seguimiento a las inversiones a partir del visto bueno o aprobación por parte de la Gerencia o Junta Directiva. El seguimiento consistirá en: a) realizar todas las acciones para que el Departamento de Inversiones realice las actividades necesarias que permitan agilizar y ejecutar las decisiones de inversión y b) Verificar con rigurosidad que se mantengan los parámetros que determinaron la elección de la inversión.
- 3) Deberá de firmar la Cédula de Inversión.

f) Gerencia

- La Gerencia presentará oportunamente a Junta Directiva la definición de la Línea Estratégica de Inversiones de corto, mediano y largo plazo para su aprobación, también presentará las cédulas de las inversiones efectuadas; las inversiones a largo plazo las hará del conocimiento de El comité Específico.
- 2) Las cédulas de inversión y la autorización de pago deberán llevar la firma del Gerente.

g) Comité Específico de Inversiones a Largo Plazo.

El funcionamiento del Comité Específico de Inversiones a Largo Plazo estará normado en el Reglamento respectivo.

h) Junta Directiva

Junta Directiva aprobará La Línea Estratégica de Inversiones de corto, mediano y largo Plazo presentada por Gerencia y las inversiones que a juicio se apeguen a la misma.

ARTÍCULO 7º PROCEDIMIENTOS PARA EFECTUAR INVERSIONES

Las Inversiones financieras se realizarán de acuerdo al Plan Anual de Inversiones del Instituto. El Departamento de Inversiones sobre la base de la tecnología de que dispone deberá mantener actualizado las diferentes posibilidades de inversión del Instituto, toda posibilidad de inversión debe ser analizada de los aspectos siguientes: Seguridad, Rendimiento, Liquidez, Medición de la Calidad de las Garantías y Medición del Riesgo.

El procedimiento para efectuar inversiones financieras de corto y mediano plazo es el siguiente:

a) Selección.

El Departamento de Inversiones, seleccionará las oportunidades de inversión que satisfagan los requisitos establecidos en el Plan Anual de Inversión del Instituto. Este Departamento cuidará de cumplir con la selección oportuna y rápida de las inversiones o reinversiones financieras, de manera que no se pierdan las prioridades de inversión y las fechas límites (temporalidad).

b) Análisis.

La Subgerencia de Operaciones apoyada de las asesorías profesionales que el caso amerite, efectuará un análisis de las inversiones propuestas, siguiendo los siguientes criterios: a) se encuentren todos los elementos técnicos justificativos, b) el nivel de riesgo sea mínimo; c) no contravengan la escritura legal de la Institución; y d) esté en el marco del plan de Inversiones. Mediante el documento respectivo trasladará el resultado del análisis a la Gerencia.

c) Evaluación.

La Gerencia evaluará el análisis presentado, al tratarse de inversiones de corto y mediano plazo corrobora que se encuentre dentro de la Línea Estratégica aprobada por la Junta Directiva, aprobando o denegando la inversión. De tratarse de una inversión de largo plazo la someterá a consideración del Comité Específico de Inversiones de Largo Plazo.

d) Aprobación

Las decisiones de inversión serán aprobadas por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en reunión ordinaria o extraordinaria, para lo cual recibirán las Cédulas de Inversión. Al tratarse de inversiones a largo plazo, se procederá de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Comité Específico de Inversiones a Largo Plazo.

ARTÍCULO 8º PAGOS O COMISIONES POR SERVICIO.

El IPM podrá utilizar los servicios de empresas especializadas en colaboración de inversiones financieras, para lo cual pactará una comisión de a cuerdo a las tarifas normales de mercadeo.

ARTÍCULO 9° CUPOS DE INVERSIÓN

Los cupos de inversión serán establecidos por el Plan Anual de Inversiones del Instituto. En la definición de los cupos de inversiones se estimarán para las inversiones reales las tasas de retorno esperadas por sector de emprendimiento. En el caso de las inversiones financieras propondrá una estrategia o portafolio de inversiones con sus respectivas tasas de rendimiento (interés) esperadas.

ARTÍCULO 10° RESPONSABILIDAD.

La autorización modificación y ejecución del presente normativo es responsabilidad directa de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 11° CASOS ESPECIASLES.

Los casos especiales o no previstos, serán resueltos por la Junta Directiva y serán agregados al normativo.

ARTÍCULO 12° APROBACIÓN Y VIGENCVIA

El presente Norma fue aprobado mediante resolución No. SJDc-024-98 de fecha dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y ocho (1998) y entra en vigencia el día uno (1) de marzo de mil novecientos noventa y ocho (1998).